

JUEVES, 14 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 115

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN E INNOVACIÓN EDUCATIVA

CVE-2012-7965 *Resolución de 5 de junio de 2012 por la que se convocan itinerarios formativos en lengua inglesa para el curso 2012-2013, dirigidos al profesorado de los cuerpos de maestros, catedráticos de Enseñanza Secundaria, profesores de Enseñanza Secundaria y profesores técnicos de Formación Profesional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.*

La Ley 6/2008, de 26 diciembre, de Educación de Cantabria, establece en su artículo 114.1 que la formación permanente constituye un derecho y una obligación de todo el profesorado y una responsabilidad de la Consejería de Educación y de los propios centros educativos.

El Decreto 33/2009, de 16 de abril, que regula la formación permanente del profesorado en la Comunidad Autónoma de Cantabria, establece que el fin básico de ésta es mejorar la capacitación del profesorado para dar respuesta a las necesidades educativas del conjunto de la ciudadanía y reforzar la función de la educación como instrumento de transformación y mejora de la sociedad.

La formación del profesorado como un factor clave de mejora en la calidad del sistema educativo es un objetivo prioritario de la política educativa del Gobierno de Cantabria, que, a través de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, planifica una oferta formativa diversificada y dirigida a favorecer la participación del profesorado en estas acciones.

Una de las líneas fundamentales de actuación de esta Consejería es la mejora de la competencia lingüística en lenguas extranjeras y, en especial, en inglés de los alumnos de la Comunidad Autónoma de Cantabria. Esta mejora parte de una premisa esencial: la necesidad de fortalecer el proceso de enseñanza-aprendizaje en esta lengua. En consecuencia, es preciso favorecer la formación del profesorado responsable de la enseñanza en lengua inglesa. Con este propósito, la Consejería de Educación, Cultura y Deporte ha dispuesto la convocatoria de itinerarios formativos de larga duración conducentes a la obtención de los niveles B2 y C1 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas, en lengua inglesa. Además de esta finalidad, los mencionados itinerarios formativos persiguen la actualización de los conocimientos didácticos y metodológicos en materia de Aprendizaje Integrado de Contenidos y Lenguas Extranjeras (en adelante, AICLE) de los beneficiarios.

Las actuaciones que conforman los distintos itinerarios formativos comenzarán a partir de septiembre de 2012. Estas actuaciones incluyen cursos en la Escuela Oficial de Idiomas, acciones de formación pedagógica y de observación de buenas prácticas en el aula, becas para estancias en el extranjero, para aquellos profesores que hubieran completado el itinerario en cualquiera de sus modalidades, y, finalmente, la realización de exámenes oficiales acreditativos de los niveles a los que se refieren los itinerarios formativos.

En cumplimiento de lo anterior, el titular de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa,

JUEVES, 14 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 115

RESUELVE

Primero. Objeto y finalidad de la convocatoria.

1. La presente resolución tiene como objeto convocar itinerarios formativos destinados al profesorado de los cuerpos de catedráticos de enseñanza secundaria, profesores de enseñanza secundaria, profesores técnicos de formación profesional y maestros de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. Los itinerarios formativos tendrán como finalidad la actualización lingüística y metodológica en lengua inglesa y, en su caso, la obtención de los certificados B2 y C1 del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.

Segundo. Destinatarios de la convocatoria.

Podrán solicitar su participación los profesores que reúnan las siguientes condiciones:

a) Estar prestando servicios como funcionarios de carrera o funcionarios en prácticas en las etapas y enseñanzas de educación infantil, educación primaria, educación secundaria y formación profesional, en centros docentes públicos ubicados en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

b) Estar en situación de servicio activo.

c) No estar acreditado o en posesión de la certificación lingüística objeto de esta convocatoria.

Tercero. Organización de los itinerarios formativos.

Los itinerarios formativos comprenderán dos modalidades:

a) Itinerario formativo de Modalidad B2: Dirigido a profesores que acrediten un nivel B1 de competencia en lengua inglesa y conducente a la obtención del certificado B2.

b) Itinerario formativo de Modalidad C1: Dirigido a profesores que acrediten un nivel B2 de competencia en lengua inglesa y conducente a la obtención del certificado C1.

Cuarto. Contenido y características del Itinerario formativo de la Modalidad B2.

1. El itinerario formativo de la Modalidad B2 está dirigido al profesorado que, con un nivel de competencia B1 acreditado en lengua inglesa, aspire a lograr la acreditación en el nivel B2 de esta lengua.

2. El número de itinerarios formativos convocados en esta modalidad es de 75.

3. Esta modalidad se desarrollará desde septiembre de 2012 hasta septiembre de 2013.

4. Las actuaciones que incluye el itinerario formativo de la Modalidad B2 son las siguientes:

a) Curso de actualización didáctica y metodológica en inglés, de 30 horas de duración que se impartirá en septiembre de 2012.

b) Curso de actualización lingüística en inglés, de 100 horas, impartido en Escuelas Oficiales de Idiomas de Cantabria, y cuya fecha de inicio será en octubre de 2012.

c) Observación de buenas prácticas y acompañamiento en el aula. Esta actuación será simultánea con el curso intensivo de la Escuela Oficial de Idiomas y tendrá una duración de 10 horas.

d) Estancia en el extranjero, mediante convocatoria al efecto, con una duración de dos o de cuatro semanas, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

1.º Solamente podrán ser destinatarios de las becas para estancias en el extranjero aquellos profesores que hayan completado las actuaciones previstas en los puntos a), b) y c) del apartado anterior.

JUEVES, 14 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 115

2.º Los profesores beneficiarios de la beca para estancias en el extranjero deberán realizar la prueba de certificación de nivel B2 de inglés de la Escuela Oficial de Idiomas. A tal efecto, la Consejería de Educación, Cultura y Deporte matriculará en la convocatoria de septiembre de 2013 a los profesores beneficiarios.

5. La acreditación del nivel B2 solamente se podrá alcanzar mediante la superación de la prueba de certificación realizada en la Escuela Oficial de Idiomas.

Quinto. Contenido y características del Itinerario formativo de la Modalidad C1.

1. El itinerario formativo de la Modalidad C1 está dirigido a profesores con una acreditación de nivel B2 en lengua inglesa que aspiren a obtener un nivel C1 en la mencionada lengua.

2. Esta modalidad se desarrollará a lo largo de dos cursos y constará de dos ciclos. Primer ciclo. Se llevará a cabo de octubre de 2012 a septiembre de 2013, y constará de:

1.º Un curso intensivo de actualización lingüística en inglés de 100 horas en la Escuela Oficial de Idiomas.

2.º Una estancia en el extranjero, mediante convocatoria al efecto, con una duración de dos o de cuatro semanas.

a) Segundo ciclo. Se desarrollará entre octubre de 2013 y septiembre de 2014, y constará de:

1.º. Un curso intensivo de actualización lingüística en inglés de 100 horas en la Escuela Oficial de Idiomas.

2.º. Una estancia en el extranjero, mediante convocatoria al efecto, con una duración de dos o de cuatro semanas.

3. El número de itinerarios formativos convocados en esta modalidad es de 80.

4. Solamente podrán ser destinatarios de las becas para estancias en el extranjero aquellos profesores que, en el caso del primer ciclo, hayan completado las actuaciones previstas en el subapartado a).1º del apartado 4, y en el caso del segundo ciclo, las actuaciones previstas en el primer ciclo y en el subapartado b).1º del mencionado apartado 4.

5. Los profesores beneficiarios de la beca para estancias en el extranjero deberán realizar la prueba de certificación de nivel C1 de inglés en septiembre de 2014. A tal fin, la Consejería de Educación, Cultura y Deporte matriculará a los profesores beneficiarios en la Escuela Oficial de Idiomas.

6. La acreditación del nivel C1 solamente se podrá alcanzar mediante la superación de la prueba de certificación realizada en la Escuela Oficial de Idiomas.

Sexto. Solicitudes: Forma, lugar y plazo de presentación.

1. La solicitud, firmada por el interesado, y cuyo modelo normalizado figura en el anexo I de esta resolución, irá dirigida al titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte, y se presentará en el Registro de la misma (calle Vargas 53, 7ª planta, 39010 Santander), o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 105.4 de la Ley de Cantabria 6/2002, de 10 de diciembre. El plazo de presentación será de 10 días hábiles a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. La solicitud irá acompañada de la siguiente documentación:

a) Declaración responsable de las actividades de formación permanente realizadas, relacionadas con la actualización lingüística en inglés, el proceso de enseñanza aprendizaje o la actualización didáctica y metodológica en dicha lengua, según Anexo II.

b) En el caso de que se solicite el itinerario formativo de Modalidad C1, certificado del director del centro en el que conste la participación del profesor en el Proyecto de Educación Bilingüe, según Anexo III.

JUEVES, 14 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 115

c) Certificado del director del centro en el que conste la participación en programas educativos europeos o en intercambios escolares organizados por el centro educativo, según Anexo IV.

d) Certificado acreditativo del nivel B1 en inglés, en el caso de los solicitantes del itinerario formativo de la modalidad B2, o B2 en inglés, en el caso de los solicitantes del itinerario formativo de la modalidad C1.

Séptimo. Criterios para la selección.

1. La selección de los participantes en los Itinerarios formativos de la Modalidad B2 se realizará de acuerdo a los siguientes criterios que tendrán una puntuación máxima de 100 puntos distribuidos de la siguiente forma:

a) Por impartir docencia en un centro que desarrolla proyectos de impulso de las lenguas extranjeras. Hasta 55 puntos, distribuidos de la siguiente forma:

1.º Por impartir docencia con destino definitivo en un centro de infantil y primaria que en el curso 2012-2013 desarrolle un plan de inmersión lingüística. 55 puntos.

2.º Por impartir docencia con destino provisional en un centro de educación infantil y primaria que en el curso 2012-2013 desarrolle un plan de inmersión lingüística. 40 puntos.

3.º Por impartir docencia en ciclos formativos de un IES o centro integrado que en el curso 2012-2013 desarrolle un proyecto de educación bilingüe. 30 puntos.

4.º Por impartir docencia en ciclos formativos. 25 puntos.

5.º Por impartir docencia con destino definitivo en educación secundaria obligatoria y bachillerato en un IES que en el curso 2012-2013 desarrolle un programa de educación bilingüe en esas enseñanzas. 25 puntos.

6.º Por impartir docencia con destino provisional en educación secundaria obligatoria y bachillerato en un IES que en el curso 2012-2013 desarrolle un programa de educación bilingüe en esas enseñanzas. 15 puntos.

b) Por la pertenencia a los cuerpos docentes objeto de la presente convocatoria. Hasta 20 puntos distribuidos de la siguiente forma:

1.º. Por pertenecer al cuerpo de maestros. 20 puntos.

2.º. Por pertenecer al cuerpo de profesores técnicos de formación profesional. 15 puntos.

3.º. Por pertenecer al cuerpo de profesores de enseñanza secundaria. 10 puntos.

4.º. Por pertenecer al cuerpo de catedráticos de enseñanza secundaria. 15 puntos.

c) Por la realización durante el curso académico 2011-2012 de actividades de formación permanente relacionadas con la actualización lingüística en inglés, el proceso de enseñanza aprendizaje o la actualización didáctica y metodológica en dicha lengua: hasta 15 puntos, computándose solamente las actividades que acrediten al menos 1 crédito, a razón de 0,15 puntos por hora.

d) Por la participación en programas educativos europeos o en intercambios escolares organizados por el centro educativo. Hasta 10 puntos, a razón de 1 punto por actividad.

2. La selección de los participantes en los itinerarios formativos de la Modalidad C1 se realizará de acuerdo a los siguientes criterios que tendrán una puntuación máxima de 100 puntos distribuidos de la siguiente forma:

a) Por impartir docencia con destino definitivo en un programa de educación bilingüe. 25 puntos, a razón de 5 puntos por año de impartición.

b) Por impartir docencia con destino provisional en un programa de educación bilingüe. 20 puntos, a razón de 5 puntos por año de impartición.

c) Por impartir docencia con destino definitivo en un centro que esté desarrollando un programa de educación bilingüe. 16 puntos, a razón de 2 puntos por año de impartición.

JUEVES, 14 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 115

d) Por impartir docencia con destino provisional en un centro que esté desarrollando un programa de educación bilingüe. 14 puntos, a razón de 2 puntos por año de impartición.

e) Por la realización durante el curso académico 2011-2012 de actividades de formación permanente relacionadas con la actualización lingüística en inglés, el proceso de enseñanza aprendizaje o la actualización didáctica y metodológica en dicha lengua: hasta 15 puntos, computándose solamente las actividades que acrediten al menos 1 crédito, a razón de 0,15 puntos por hora.

f) Por la participación en programas educativos europeos o en intercambios escolares organizados por el centro educativo. Hasta 10 puntos, a razón de 1 punto por actividad.

3. El orden de mayor puntuación determinará la selección de los participantes en ambos itinerarios.

Octavo. Instrucción del procedimiento de selección.

1. El procedimiento de selección de participantes se realizará siguiendo el resultado de la aplicación de los criterios de selección. Su instrucción se realizará por la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa. Sus funciones comprenderán:

a) Verificar que la solicitud cumple los requisitos exigidos y, si advirtiese defectos formales u omisión de alguno de los documentos exigidos, requerir, en su caso, al solicitante para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de diez días hábiles desde la notificación, apercibiéndole que, de no hacerlo, se entenderá que desiste de su solicitud, previa resolución.

b) Pedir cuantos informes y asesoramiento estime necesarios para resolver.

c) Emitir informe en el que conste que, de la información que obra en su poder, se desprende que las personas propuestas como beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a los itinerarios formativos.

2. Se constituirá un Comité de Valoración, presidido por el titular de la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa, o persona en quien delegue, e integrada, además, por los siguientes miembros:

a) Cuatro vocales, distribuidos de la siguiente forma:

1.º Dos asesores técnicos docentes adscritos a la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa.

2.º Un miembro del Servicio de Inspección de Educación.

3.º Un funcionario adscrito al Servicio de Recursos Humanos de la Dirección General de Personal y Docentes

b) Actuará como secretario con voz pero sin voto un funcionario adscrito a la Dirección General de Ordenación e Innovación Educativa.

3. Las funciones del Comité serán emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada con la aplicación de los criterios previstos en el artículo anterior y formular propuesta de resolución de los profesores seleccionados, atendiendo a la puntuación obtenida, proponiendo a los 75 profesores que hayan obtenido la puntuación más alta en la modalidad correspondiente al Itinerario formativo de Modalidad B2 y a los 80 que hayan obtenido la puntuación más alta en la modalidad correspondiente al Itinerario formativo de Modalidad C1. Asimismo elaborará una relación con el resto de participantes en cada modalidad, ordenadas de mayor a menor puntuación obtenida, que constituirán las listas de reserva.

Noveno. Resolución de la concesión.

1. La competencia para resolver el procedimiento de concesión de participación en los itinerarios formativos convocados en la presente resolución corresponde al titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

JUEVES, 14 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 115

2. La resolución, que será única y motivada, se publicará en los tablones de anuncios de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte C/ Vargas 53 planta 6º y se notificará a los interesados. Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución. La resolución del recurso agotará la vía administrativa, frente a la cual solo cabrá interponer recurso contencioso-administrativo.

3. El plazo máximo para resolver y publicar será de dos meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, transcurridos los cuales, sin que haya recaído resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

Décimo. Obligaciones de los seleccionados.

Los profesores seleccionados para participar en los itinerarios formativos estarán obligados a:

a) Aceptar la participación en las actividades antes del día 5 de septiembre de 2012, según Anexo V. En el caso de no aceptar la participación, se procederá a la elección del primer profesor que aparezca en la lista de reserva de la correspondiente modalidad.

b) Completar el itinerario formativo previo correspondiente a la modalidad solicitada, organizada dentro del programa formativo específico promovido a este efecto por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

c) Realizar la prueba de certificación del nivel correspondiente al itinerario cursado en las condiciones establecidas en los artículos 4 y 5.

d) Comprometerse en la impartición de programas de inmersión lingüística en inglés o programas de enseñanza bilingüe durante tres cursos, no necesariamente consecutivos, una vez obtenida la acreditación lingüística solicitada, si el centro de destino los desarrolla.

e) Elaborar una memoria final de la actividad en el que se reflexione sobre la utilidad de los aprendizajes adquiridos, el impacto en la acción docente y la formulación de propuestas de mejora.

Undécimo. Reconocimiento de la participación y certificación de la misma.

1. Los Centros de Profesorado emitirán los correspondientes certificados a los profesores participantes en las distintas actuaciones de los itinerarios.

2. Para tener derecho a la certificación será requisito ineludible la asistencia como mínimo al 85% de las actividades programadas en cada una de las actuaciones.

3. Las distintas actuaciones se podrán certificar por separado.

4. Los certificados correspondientes a las estancias en el extranjero serán certificados por los centros donde se hayan realizado. Dichos certificados serán convenientemente reconocidos por la Consejería de Educación, Cultura y Deporte.

Duodécimo. Recurso.

Los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Educación, Cultura y Deporte contra la presente resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 126 y siguientes de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria en concordancia con los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 5 de junio de 2012.

El director general de Ordenación e Innovación Educativa,
José Luis Blanco López.

CVE-2012-7965

JUEVES, 14 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 115

ANEXO I
SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LOS ITINERARIOS FORMATIVOS EN LENGUA INGLESA.
 (Resolución de 5 de junio de 2012)

DATOS IDENTIFICATIVOS DEL PROFESOR					
Apellidos				Nombre	
NIF / NIE		Fecha de nacimiento		Nacionalidad	
Domicilio			Localidad		
C. P.		Teléfono		Teléfono móvil	
Correo electrónico					
Nivel que imparte		<input type="checkbox"/> Educación infantil		<input type="checkbox"/> Educación primaria	
		<input type="checkbox"/> Educación secundaria obligatoria		<input type="checkbox"/> Formación profesional	
Especialidad que imparte					
Otras especialidades que posee					
Situación administrativa		<input type="checkbox"/> Funcionario de carrera		<input type="checkbox"/> Funcionario en prácticas	
		<input type="checkbox"/> Destino definitivo		<input type="checkbox"/> Destino provisional (expectativa, comisión de servicios, prácticas)	
Itinerario formativo elegido		<input type="checkbox"/> B2		<input type="checkbox"/> C1	
DATOS IDENTIFICATIVOS DEL CENTRO DE DESTINO					
Nombre			Código del centro		
Domicilio			Localidad		
C. P.		Teléfono		FAX	
Declaro que:					
1. Todos los datos contenidos en esta solicitud son ciertos. 2. Me comprometo a participar en todas las actuaciones formativas y a realizar las pruebas de certificación correspondientes al itinerario formativo elegido. 3. Me comprometo a impartir los programas de inmersión lingüística o programa de educación bilingüe en inglés, correspondientes a la certificación obtenida, en mi centro de destino.					
Adjunto la siguiente documentación:					
<input type="checkbox"/> Original o fotocopia compulsada de <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> Certificado del nivel B1 en inglés. <input type="checkbox"/> Certificado del nivel B2 en inglés <input type="checkbox"/> Anexo II debidamente cumplimentado. <input type="checkbox"/> Anexo III debidamente cumplimentado. <input type="checkbox"/> Anexo IV debidamente cumplimentado. <input type="checkbox"/> Anexo V debidamente cumplimentado.					

Solicita la participación en la convocatoria de itinerarios formativos en lengua inglesa y expresa su compromiso de cumplir lo establecido en la misma.

En....., a..... de..... de 2012
 (Firma)

Fdo.:.....

SR. DIRECTOR GENERAL DE ORDENACIÓN E INNOVACIÓN EDUCATIVA

JUEVES, 14 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 115

ANEXO II
ACTIVIDADES DE FORMACIÓN PERMANENTE REALIZADAS
(Resolución de 5 de junio de 2012)

Nombre de la actividad	Horas acreditadas	Periodo de realización (de dd/mm/aaaa a dd/mm/aaaa)	Entidad responsable de la actividad

Declaro que he realizado en el curso 2011-2012 las actividades de formación permanente del arriba relacionadas.

Ena.....de.....de 2012

Fdo.:.....

SR. DIRECTOR GENERAL DE ORDENACIÓN E INNOVACIÓN EDUCATIVA

JUEVES, 14 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 115

ANEXO III
DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE PROGRAMAS DE EDUCACIÓN BILINGÜE
(Resolución de 5 de junio de 2012)

D/Dña.....

director del centro.....

CERTIFICO que el profesor.....

ha impartido o pertenecido al Claustro de profesores cuando el centro desarrollaba un Programa de Educación Bilingüe en inglés durante los cursos que se relacionan:

Curso	Áreas/Materias/Módulos impartidos por el profesor	Participación en el PEB
		Imparte el PEB: <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
		Imparte el PEB: <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
		Imparte el PEB: <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
		Imparte el PEB: <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
		Imparte el PEB: <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
		Imparte el PEB: <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
		Imparte el PEB: <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
		Imparte el PEB: <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
		Imparte el PEB: <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO
		Imparte el PEB: <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO

Ena.....de.....de2012

EL PROFESOR

Vº Bº
EL DIRECTOR

(Sello del centro)

Fdo.:.....

Fdo.:.....

SR. DIRECTOR GENERAL DE ORDENACIÓN E INNOVACIÓN EDUCATIVA

JUEVES, 14 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 115

ANEXO IV
DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE PROGRAMAS EDUCATIVOS
EUROPEOS/INTERCAMBIOS
(Resolución de 5 de junio de 2012)

D/Dña.....

director del centro.....

CERTIFICO que el
profesor..... ha
participado en los programas educativos europeos e intercambios escolares durante los cursos
que se relacionan:

PROGRAMAS EDUCATIVOS EUROPEOS		
Curso	Nombre del programa	Países participantes
INTERCAMBIOS ESCOLARES		
Curso	Etapa y curso de intercambio	País de intercambio

Ena.....de.....de 2012

EL PROFESOR

Vº Bº
EL DIRECTOR

(Sello del centro)

Fdo.:.....

Fdo.:.....

SR. DIRECTOR GENERAL DE ORDENACIÓN E INNOVACIÓN EDUCATIVA

JUEVES, 14 DE JUNIO DE 2012 - BOC NÚM. 115

ANEXO V
ACEPTACIÓN DE LA SELECCIÓN
(Resolución de 5 de junio de 2012)

Apellidos			Nombre
NIF / NIE	Fecha de nacimiento		Nacionalidad
Domicilio		Localidad	
C. P	Teléfono		Teléfono móvil
Correo electrónico			

ACEPTO la participación en el Itinerario formativo de Modalidad: B2 / C1, por el que he sido seleccionado al amparo de la Resolución de 5 de junio de 2012, por la que se convocan itinerarios formativos en lengua inglesa para el curso 2012-2013, dirigidos al profesorado de los cuerpos de maestros, catedráticos de enseñanza secundaria, profesores de enseñanza secundaria y profesores técnicos de formación profesional de la Comunidad Autónoma de Cantabria y me comprometo a realizar todas las actividades contempladas en la modalidad por la que he sido seleccionado.

En, ade 2012

Fdo.:.....

SR. DIRECTOR GENERAL DE ORDENACIÓN E INNOVACIÓN EDUCATIVA

2012/7965

CVE-2012-7965